

**PUMA: EG-00037-JP-2026**

Villa Regina, 30 de abril de 2026

**Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de General Enrique Godoy el día 28 de Abril de 2026.**

**Ténganse presente y ratifíquense** las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de General Enrique Godoy con resolución de fecha 28 de Abril de 2026. A saber, la prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. K.G.B. por el perímetro de 500 mts de distancia la persona de la denunciante Sra. D.B.F. y/o al domicilio de N.S.d.L.n.8. de la localidad de V.R., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

**Las medidas aquí dispuestas tendrán vigencia hasta tanto el Sr. K.G.B. dé cumplimiento con el tratamiento psicoterapéutico ordenado.-**

Hágase saber a la denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

En razón a lo manifestado en escrito de denuncia, **AUTORIZAR** a la Sra. D.B.F. a realizar el retiro de sus enseres personales acompañada por personal policial, del domicilio del Sr. K.G.B. sito en la localidad de G.E.G., de acuerdo a lo estipulado Art. 148 inc g del CPF y hágase saber al Sr. K.G.B. lo aquí dispuesto. Dejase constancia que por enseres personales, se entiende todo tipo de documentación personal, como de sus hijos y/o hijas, tales como documentos de identidad, partidas de nacimiento, títulos de propiedad, carnet de afiliación de obras sociales y mutuales, tarjetas de débito y crédito, certificados escolares y similares, vestimenta en general, utensilios de higiene personal, útiles escolares, material bibliográfico, materiales o instrumentos de trabajo, equipos informáticos y similares. A los fines de realizar el mismo, advirtiéndole que existen medidas prohibitivas, morigérese las mismas al solo efecto de cumplimentar el retiro de enseres. **Notifíquese por Secretaría.**

Requírase a la **Comisaría de la Familia** que acompañe a la Sra. D.B.F. a

efectuar el retiro de los enseres personales.

Asimismo **requiérase a la Comisaría de la Familia**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. K.G.B., debiendo prestar colaboración con la Sra. D.B.F. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por secretaría.-**

- **Requiérase a la Comisaría 5ta de V. Regina** disponga rondín policial en el domicilio de la Sra. D.B.F., sito N.S.d.L.n.8. de ésta localidad con una frecuencia de al menos dos veces al día, por el plazo de 10 días, debiendo tomar contacto con la Sra. D.B.F. al menos una vez al día a los fines de verificar el estado de la misma. **Oficiese por Secretaría con transcripción de las medidas aquí dispuestas.**

Asimismo, requiérase a la **Subcomisaría N° 65, UBIQUE Y NOTIFIQUE**, a modo de especial colaboración al Sr. B. de las medidas aquí dispuestas.-

**INDICAR** a la Sra. D.B.F. su concurrencia al "SERVICIO DE ABORDAJE TERRITORIAL" (ubicada en calle CHACABUCO N° 30 de V. Regina de lunes a viernes de 7 a 13 hs - 02984-232497) a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. **Comuníquese por Secretaría**

Oficiese al organismo en referencia a los fines que aborde el caso desde las incumbencias del organismo, e informe a este juzgado la subsistencia de indicadores de riesgo para la misma que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado.

**Líbrese oficio** al Organismo con copia de la denuncia y transcripción de las medidas de prohibición de acercamiento y/o exclusión del hogar más arriba dispuestas.-

**REITERAR** al Sr. K.G.B. inicie y realice tratamiento psicoterapéutico *ORDENADO en autos VR-05037-F-0000 en sentencia de fecha 31/01/2020*, tendiente a superar los comportamientos agresivos, el consumo de sustancias y las situaciones de violencia que se denuncia en Autos y presente constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo y presente por ante la mesa de entrada digital del Juzgado (sistema PUMA con abogado) y/o en caso de no estar presentado con abogado en el expediente, deberá remitirlo al correo electrónico [juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar). A tal fin, hágase saber que puede concurrir a requerir turno médico al Hospital Área Programa de Villa Regina, Sector de salud mental (Primer Piso) y servicio social,

haciéndole saber que podrá concurrir a solicitar turno el primer lunes hábil de cada mes y hacer el requerimiento del mismo por orden de llegada y/o concurrir a un profesional de la matrícula. Bajo apercibimiento de considerar su conducta reticente al momento de resolver.-

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, se la hace saber a la Sra. D.B.F. que las medidas autosatisfactivas que se disponen en situaciones de violencia tienden a la erradicación de la violencia sufrida por la víctima, por lo que se restringe el acceso del denunciado hacia la persona que denuncia, y se apela a que la víctima de violencia cumpla y sostenga dichas medidas de las cuáles resulta beneficiaria, en el marco de la responsabilidad que tiene respecto a su propia integridad. **Notifíquese por Secretaría.-**

Hágase saber que ante éste Tribunal obran los antecedentes: *VR-05037-F-0000 F.D.B. C/ B.K.G. S/ LEY 3040.*

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

**Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 26 de Abril de 2026.-**

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría que corresponda que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA